"ORDENANZA QUE PRORROGA PRIMER SORTEO PÚBLICO TRIBUTARIO 2014"

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 16 de Agosto del 2014 el Primer Sorteo Público Tributario, aprobado mediante Ordenanza Nº 299-2014-MDI de fecha 20 de febrero del 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el fiel cumplimiento estricto de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1119540-1

Prorrogan vigencia de beneficios tributarios y no tributarios, así como beneficios denominados "Regularización de Procedimientos", establecidos en la Ordenanza Nº 285-2013-MDI

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2014-MDI

Independencia, 25 de julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPEDENCIA

VISTO: El Memorando Nº 680-2014-GR/MDI de la Gerencia de Rentas, Memorando Nº 332-2014-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, y con los Artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico: otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas y estableciendo que mediante Ordenanza se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, correspondiéndote al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, en su Norma IV Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, así como el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, precisan esta facultad: además, el Artículo 41º del primer dispositivo mencionado, sobre Condonación, dispone que, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza Nº 285-MDI-2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano 27 de Junio del 2013, se establecieron Beneficios Tributarios y No Tributarios denominados "Paga Fácil III", los mismos que fueron prorrogados hasta el 31 de Enero del 2014; mediante Ordenanza Nº 296-2013-MDI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de Diciembre del 2013;

Que, el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 296-2013-MDI, estableció lo siguiente: "Los Beneficios Tributarios y Administrativos considerados en el Título II, Artículos 4º al 10º de la Ordenanza Nº 285-2013-MDI, tienen como vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Enero del 2014; así como los Beneficios Tributarios y Administrativos considerados en el Título III de la presente Ordenanza tendrán una vigencia indeterminada. Dicho Plazo podrá ser prorrogado con Decreto de Alcaldía.

Que, el segundo párrafo del artículo 39º de la referida Ley, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo en este cuerpo normativo en su artículo 42º señala que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 02-2014-MDI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de Febrero del 2014, se estableció: "la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Título II, Artículos 4º al 10º, establecidos en la Ordenanza Nº 285-2013-MDI, hasta el 30 de Abril del 2014; así como los beneficios denominados "Regularización de Procedimientos", del Título III : OTROS BENEFICIOS, cuya vigencia es Indeterminada;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 007-2014-MDI, se decretó "PRORROGAR la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Título II, Artículos 4º al 10º, establecidos en la Ordenanza Nº 285-2013-MDI, hasta el 31 de Julio del 2014; así como los beneficios denominados "Regularización de Procedimientos", del Título III : OTROS BENEFICIOS, cuya vigencia es Indeterminada;

Que, siendo política de la actual gestión de otorgar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la finalidad de reducir los márgenes de morosidad y ampliar la cultura tributaria; a fin de contribuir con el Desarrollo Integral del Distrito, es conveniente prorrogar la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios establecidos en la Ordenanza Nº 285-2013-MDI.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Título II, Artículos 4º al 10º, establecidos en la Ordenanza Nº 285-2013-MDI, hasta el 31 de Diciembre del 2014; así como los beneficios denominados "Regularización de Procedimientos" del Título III : OTROS BENEFICIOS, cuya vigencia es Indeterminada.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, Subgerencia de Comercialización, Gerencia de Gestión Urbana y Subgerencias a cargo, Subgerencia de Imagen Institucional y Subgerencia de Tesorería, de acuerdo al ámbito de sus funciones que les corresponde.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1119542-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Disponen la derogatoria de los Decretos de Alcaldía Nº 016-2012-ALC/MSI y Nº 010-2013-ALC/MSI

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 012-ALC/MSI

San Isidro, 5 de agosto de 2014.

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Nº 133-2014-1300-GDU/MSI del 04.08.14 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y la Gerente de Autorizaciones y Control Urbano de esta Corporación Edil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 016-2012-ALC/MSI, modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2013-ALC/MSI, se aprobó un régimen excepcional de parámetros urbanísticos y edificatorios;

Que, mediante Informe Nº 133-2014-1300-GDU/MSI se ha recomendado la derogación del Decreto de Alcaldía Nº 016-2012-ALC/MSI, modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2013-ALC/MSI, por lo que es necesario expedir la norma respectiva a efectos de instrumentalizar la recomendación de los funcionarios municipales y la voluntad política del Despacho de Alcaldía; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y estando al VºBº de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la derogatoria de los Decretos de Alcaldía Nº 016-2012-ALC/MSI y Nº 010-2013-ALC/MSI, conforme a las consideraciones glosadas.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, por lo que sus efectos contarán a partir de dicha fecha en adelante.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

1119769-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban cambio de zonificación en la Cuadra 10 del Jr. Ramón Castilla del distrito y provincia de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 015-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de Julio del 2014, en la estación Orden del Día, el expediente RV. 6132-2014, (1º y 2º Exp. 203 fs.), ROF. 2857-2014, (1º Exp. 03 fs.), RV. 9651-2014 (06 fs.), RV. 9722-2014 (09 fs.), RV. 2857-2014 (2º Exp. 19 fs.), RV. 6132-2014 (3º Exp. 12 fs.), relacionados al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cambio de Zonificación en la Cuadra 10 del Jr. Ramón Castilla, de esta ciudad de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la precitada Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2014-AL/CPB, se actualiza, el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca, aprobado con O.M. Nº 032-2008-AL/CPB y sus modificatorias aprobado con O.M. Nº 017-2012-AL/CPB, O.M. Nº 020-2012-AL/CPB, O.M. Nº 023-2012-AL/CPB, O.M. Nº 031-2012-AL/CPB, O.M. Nº 032-2012-AL/CPB, O.M. Nº 017-2013-AL/CPB, con vigencia hasta el año 2018, consecuentemente se amplía su eficacia en relación a sus proposiciones;

Que, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 en su Artículo 40º, primer párrafo, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; y que además en su Art. 79º, referido a la organización del espacio físico y usos del suelo, numerales 1, 1.1 al 1.6 del mismo cuerpo normativo señala que dentro las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales es de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; así mismo aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas; el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos;

Que, el Artículo 49º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, establece que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional es quien aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad, señalando además el párrafo siguiente que, las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre los siguientes aspectos: Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca con el voto por MAYORÍA de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN LA CUADRA 10 DEL JR. RAMÓN CASTILLA DE ESTA CIUDAD DE BARRANCA.

Artículo 1º.- APROBAR, el Cambio de Zonificación, en la Cuadra 10 del Jr. Ramón Castilla (Plano Nº P-I) del Distrito y Provincia de Barranca, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 032-2008-AL/CPB, y actualizado con Ordenanza Municipal Nº 002-2014-AL/CPB; de un uso Residencial de Densidad Media (RDB) a un uso Comercio Vecinal (CV).

Artículo 2º.- ESTABLECER, que el Cambio de Zonificación tiene un carácter excepcional, cuya finalidad es promover e incentivar la Inversión Privada que destinen financiamiento a viviendas así como promover las fuentes de trabajo en la Ciudad.

Artículo 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el diario Oficial El Peruano y sus anexos en el portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el portal de serviciosalciudadanoyEmpresasww.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación distribución y notificación de la presente ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publiquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los treinta días del mes de julio del dos mil catorce.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

1119513-1